

Bogotá D.C., 23 de abril de 2020

CE-Presidencia-OFI-INT-2020-1192

Señores
Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atte. Dra. Diana Alexandra Remolina Botía
Presidenta
Ciudad.

Respetados señores Magistrados:

Esta Corporación el día 25 de marzo de 2020 realizó una videoconferencia con la participación de todos los presidentes de los tribunales administrativos y jueces coordinadores, con el objeto de analizar la situación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, frente a las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para enfrentar y tratar de mitigar la expansión del virus Covid-19.

De la reunión sostenida, surgieron las siguientes inquietudes y propuestas por parte de los servidores de esta jurisdicción:

1.- Reparto de los asuntos exceptuados de la suspensión de términos judiciales

Por disposición del Consejo Superior de la Judicatura (acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJ- A20-11532), están exceptuados de la medida de suspensión de términos las acciones de tutela -y con prelación las que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad-, los habeas corpus, y los asuntos relativos al control inmediato de legalidad sobre los actos administrativos expedidos por las autoridades territoriales en ejercicio de función administrativa, que desarrollen los decretos legislativos dictados por el Gobierno Nacional al amparo del estado de excepción de emergencia económica, social y ecológica.

A este respecto, sugirieron que las acciones de tutela diferentes a las que involucren los derechos a la salud, vida y libertad personal, así como los incidentes de desacato, sean recibidas en correos diferentes, con el fin de facilitar la prelación ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos.

En cuanto al reparto de los asuntos relativos al control inmediato de legalidad, proponen que se haga a través del correo dispuesto para recibir las solicitudes de tutela y demás asuntos, ante la ausencia en algunos lugares de Oficina Judicial.

2.- Evaluación de servicios de los funcionarios judiciales



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co

Los servidores de esta jurisdicción solicitan modificar los criterios con los que se evalúan sus servicios como funcionarios judiciales de carrera para el año que avanza, particularmente, en lo que tiene que ver con la capacidad máxima de respuesta establecida para este período de cuarentena.

Lo anterior, teniendo en cuenta la contingencia por la que atraviesa el país y, particularmente, las medidas de suspensión de términos judiciales y de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, que dificultan el cumplimiento de las metas relacionadas con el factor de eficiencia o rendimiento, componente importante dentro de la calificación integral de servicios, máxime cuando las decisiones que se profieren en materia de tutelas no cuentan para efectos estadísticos como egresos efectivos.

3.- Plan de contingencia para el reingreso a las sedes judiciales

Consideran los jueces y magistrados que, una vez proceda el levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, se deben implementar medidas de seguridad y salubridad que permitan el reingreso de los empleados a las sedes judiciales del país con todas las condiciones de bioseguridad.

Estiman que, al 11 de mayo de 2020, y en los siguientes meses, la propagación del coronavirus estará en su pico máximo, tal como lo vienen sugiriendo las estadísticas que en este sentido han trabajado los expertos. Por esta razón, proponen un plan gradual de ingreso de los servidores y la expedición de un protocolo en el que se determinen las condiciones de salubridad y seguridad en las que se preste el servicio, con el fin de garantizar la salud de los funcionarios y empleados ante el inminente contacto directo de estos con los usuarios y con los expedientes.

Sobre este punto recomiendan que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la ARL de la Rama Judicial, las direcciones seccionales, de los consejos seccionales de la judicatura y de la Dirección Nacional de Administración Judicial, así como de todas las instituciones y autoridades del sector salud, determine las condiciones de trabajo y de suministro de elementos necesarios para evitar el contagio y propagación del coronavirus.

4.- Trabajo en casa

Mientras duren las medidas adoptadas se ha dispuesto que los servidores de la Rama Judicial trabajen de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Sin embargo, los servidores de esta jurisdicción manifiestan varias dificultades para la realización adecuada de las labores desde sus casas, que ameritan atención, a saber:

- Existe una disparidad de sistemas y herramientas tecnológicas para trabajar. En muchos distritos y circuitos judiciales emplean la herramienta tecnológica denominada TYBA para digitalizar e ingresar al sistema las solicitudes de tutela, recibir las respuestas de las partes y enviar las notificaciones de las decisiones. En otros, se trabaja o se pretende trabajar con el

Sistema Justicia Siglo XXI vía remota. Esta situación genera incertidumbre y falta de uniformidad en las herramientas de trabajo.

- Resulta complejo el proceso de discusión de los proyectos, los cambios en los diferentes documentos y el registro de las firmas, vía telemática.
- Se carece de una conectividad adecuada en internet para poder laborar y desarrollar actividades virtualmente, entre ellas, la notificación de decisiones proferidas dentro de cada uno de los asuntos en varios distritos judiciales, por ejemplo, en San Andrés y Providencia, Caquetá y Arauca, entre otros,
- No existe en todos los casos expedientes digitalizados para el trámite de las acciones de habeas corpus, razón por la cual en estos eventos es necesario desplazarse a establecimientos carcelarios pese a las medidas de aislamiento preventivo decretadas.
- No se tienen los suficientes equipos de cómputo o escáneres a disposición de los empleados y muchos carecen de los mismos, lo cual impide desarrollar las labores de trabajo en casa en las condiciones establecidas por el Consejo Superior.

Para mejorar la situación del trabajo en casa, realizan las siguientes propuestas:

- Unificar los sistemas tecnológicos de trabajo e implementarlos a nivel general en la jurisdicción. Al respecto, se recomienda habilitar un acceso remoto al sistema Justicia Siglo XXI para toda la Jurisdicción, incluidos todos los módulos del aplicativo.
- Realizar el reparto de los asuntos atendiendo las reglas generales, esto es, en orden alfabético para los magistrados; y, en el caso de los juzgados, teniendo en cuenta el número del despacho judicial en orden ascendente.
- Avanzar con la mayor celeridad en el proyecto del expediente electrónico, asunto que consideran debe ser una prioridad en la Rama Judicial.
- Autorizar que las tutelas y habeas corpus se resuelvan en segunda instancia en Salas unitarias para evitar acordar firmas y textos en las Corporaciones Judiciales, como quiera que la discusión requiere la revisión de expedientes que en muchas ocasiones no se pueden rotar.

- Suministrar equipos de cómputo y escáneres para los distritos judiciales que más los requieren (Bogotá, Caquetá, San Andrés, Meta, Arauca, Atlántico, Valle y Bolívar).
- Asignar canales exclusivos de internet en los distritos judiciales de San Andrés y Providencia, Caquetá y Arauca.
- Evaluar la situación de los despachos de descongestión que conocen de procesos escriturales, teniendo en cuenta que para el trámite y resolución de dichos asuntos se debe contar con el expediente físico, lo cual se dificulta en las condiciones actuales. Esta situación implica que no se podrá dar cumplimiento a las metas de evacuación de procesos establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y, como consecuencia, generaría la necesidad de prorrogar tales medidas de descongestión para el logro de los objetivos perseguidos con esta medida.
- Proveer un directorio electrónico actualizado de todos los despachos judiciales del país, en particular para resolver temas relacionados con los habeas corpus.
- Ampliar la fecha límite de reporte de la estadística.

5.- Traslado de expedientes

Los jueces y magistrados manifestaron su preocupación por el riesgo de contagio de los servidores a los que se les encargue el traslado de expedientes para resolver las acciones de tutela y los habeas corpus, en el trayecto de sus hogares a las sedes judiciales y viceversa, sin el suministro y dotación de los elementos y medidas de bioseguridad. Advirtieron que ante este peligro debe prevalecer la vida y la salud de los funcionarios y empleados judiciales.

Igualmente, a su juicio, debe garantizarse la trazabilidad de la manipulación de expedientes y su seguridad, así como la salubridad y desinfección de estos. La calamidad pública que se enfrenta y las diversas maneras en las que se puede contraer y contagiar el COVID-19, representan un reto para el manejo de los documentos antes, durante y después de su traslado.

Por lo expuesto, presentan las siguientes propuestas:

- Realizar el trámite de los procesos exceptuados de la suspensión de términos a través de medios digitales y que sean enviados a los correos de los servidores judiciales, de manera que se cumpla el Decreto 457 de 2020 y se proteja así la salud de los miembros de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo, de sus familias y de la sociedad en su conjunto.
- Expedir, difundir y ejecutar el protocolo de manejo, seguridad y salubridad del expediente, que contemple todas las medidas que se deben tomar por las direcciones seccionales, oficinas judiciales, despachos y dependencias, para que se garantice la integridad de los procesos y la salud de las personas que entrarán en contacto con los documentos.

6- Firmas y suscripción de providencias

Ante la ausencia de firma electrónica para registrar en los diferentes proyectos, algunos despachos judiciales han optado por escanear su firma en Word, para que luego el ponente proceda a convertir el documento a PDF. Sin embargo, se ha advertido por parte del área de sistemas que este mecanismo no garantiza la seguridad y autenticidad del documento, razón por la cual es aconsejable explorar otras herramientas tecnológicas que cumplan o suplan estas necesidades o suministrar firmas electrónicas para todos los servidores judiciales.

En los anteriores términos, me permito solicitar al Consejo Superior de la Judicatura se estudien las propuestas planteadas por nuestra jurisdicción y se adopten las medidas correspondientes.

Al tiempo que agradezco la atención que les merezcan las inquietudes de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, quiero reafirmarles el compromiso personal e institucional de cada uno de sus integrantes para dar continuidad a la prestación del servicio de administración de justicia en las circunstancias excepcionales por las que atraviesa el país con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente

/MCCP

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]